

INDICE

- 1. OBJETIVO DE LAS PRESTACIONES**
- 2. OBJETO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**
- 3. PRESTACIONES ECONÓMICAS FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**
- 4. UNIDAD DE CONVIVENCIA.**
- 5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS.**
- 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**
- 7. INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN .
PROCEDIMIENTO.**
- 8. MOTIVOS DE DENEGACIÓN.**
- 9. MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS.**
- 10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA I FINANCIACIÓN. PAGOS**
- 11. EXENCIONES DE LOS REQUISITOS**
- 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**
- 13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**
- 14. COMPROBACIÓN SOBRE EL DESTINO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA.**
- 15. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.**
- 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**
- 17. VIGENCIA DE LAS BASES.**
- 18. NORMATIVA APLICABLE.**
- 19. DISPOSICIÓN FINAL.**

- **ANEXO I. BAREMO ECONÓMICO PRESTACIONES ECONÓMICAS EMERGENCIA Y AUTONOMÍA PERSONAL, TABLA DE INGRESOS**
- **ANEXO II. BAREMO ECONÓMICO Y BAREMO SOCIAL PRESTACIONES ECONÓMICAS FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**
- **ANEXO III.- INFORME SOCIAL.**
- **ANEXO IV. COMPROMISO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES.**
- **ANEXO V. OPOSICIÓN EXPRESA DE LA PERSONA INTERESADA A QUE LA ADMINISTRACIÓN ACCEDA A LOS DATOS DEL SOLICITANTE.**
- **ANEXO VI.- PLAN PERSONALIZADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (PPIS)**
- **ANEXO VII.- DECLARACIÓN JURADA.**
- **ANEXO VIII.- CONFORMIDAD PARA EL BUEN USO DEL RECURSO.**
- **ANEXO IX.- ORDEN DE DERIVACIÓN TÉCNICA MENÚ.**
- **ANEXO X.- ORDEN DE DERIVACIÓN TÉCNICA PACK ALIMENTACIÓN**



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos sociales, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

El Ayuntamiento de Xàtiva resulta beneficiario de las subvenciones que con carácter anual, convoca la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para la implantación y el desarrollo de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico, generalista y polivalente, para la atención de la problemática social de la ciudadanía.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana establece como funciones de la atención primaria de carácter básico la información, orientación y asesoramiento en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones, la valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario así como la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social.

Esta Ley crea el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, el cual incluye las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal, siendo una de las funciones de atención primaria la de la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de las situaciones de necesidad de las personas.

Las prestaciones económicas: consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, proporcionadas por las administraciones competentes a fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención socio-sanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, que permiten a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

Dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales tenemos que situar las que tienen por objeto la atención de las necesidades más básicas de los ciudadanos y las ciudadanas, que no las pueden abordar por sí mismos, y tenemos que tender a procurar los medios y los procesos necesarios para que puedan conseguir una autonomía para la gestión de sus situaciones económicas y sociales, además de una participación y una inclusión adecuada.

Corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas que tienden a la atención de las personas en situación de vulnerabilidad..

El día 30 de diciembre por Resolución de Alcaldía se acordó la creación de tres comisiones preceptivas establecidas a la Ley de Servicios Sociales Inclusivos 3/2019, en concreto la comisión de seguimiento y valoración de prestaciones económicas, la comisión de intervención social y la comisión técnica organizativa, con el fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte del equipo de atención primaria de carácter básico de servicios sociales.

La dirección general de Atención Primaria y Autonomía personal ha dictado Instrucción 12 de diciembre de 2022 para la creación de las comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria de carácter zonal.

Esta instrucción tiene por objeto ser una guía para la creación, constitución y regulación normativa de las comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de carácter zonal por parte de las entidades locales, atendidas las competencias de la Generalitat en materia de planificación de los servicios sociales y como garante de los derechos subjetivos de la ciudadanía dentro de el ámbito del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, regulada en el artículo 39 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188//2021, se tendrá que constituir como órgano colegiado de ámbito zonal con el fin de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local. Esta comisión se reunirá, como mínimo, quincenalmente con carácter ordinario.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas ejercerá las siguientes funciones:

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Tener conocimiento de aquellas prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia.
- c) Proponer la aprobación o denegación, en este último caso de manera motivada, de la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica de la persona profesional.
- d) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la resolución correspondiente.
- e) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesto, si es el caso.
- f) Asesorar el equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas y las incidencias que se elevan a la comisión.
- g) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa..

La comisión de seguimiento y valoración de prestaciones económicas será la encargada de hacer cumplir lo establecido en las presentes bases reguladoras para la solicitud, concesión y pago de prestaciones económicas de emergencia y autonomía personal 2023.

Con el objetivo de unificar los criterios de actuación en la tramitación y en la concesión de estas prestaciones, se dictan las bases siguientes.

1.OBJETIVO DE LAS PRESTACIONES

El objeto de la presente convocatoria es regular las normas para definir las condiciones y el procedimiento a seguir en la solicitud, en la concesión y en el pago que concede el Ayuntamiento de Xàtiva de prestaciones económicas destinadas a:

- Cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal de las personas



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

mayores.

- Personas menor de edad pertenecientes a familias o unidades de convivencia con un perfil socio-familiar, económico y educativo que requiere de una intervención, con el fin de potenciar la integración socio-educativa y dinamizar sus estructuras familiares hacia una mayor inclusión.

Tienen carácter finalista, teniendo que destinarse únicamente al objeto para el cual hayan sido concedidas. Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares de convivencia e incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un Plan Personalizado de Intervención Social.

2. OBJETO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las prestaciones económicas consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, proporcionadas por las administraciones competentes a fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención socio-sanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, que permita a la ciudadanía a conseguir un nivel de vida digno. Tienen por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

Estas prestaciones económicas tienen carácter subsidiario y, si es el caso, complementario de cualquier tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que puedan corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la cual se solicita la prestación..

Existen dos modalidades de prestaciones económicas;

- Prestaciones económicas de emergencia y autonomía personal
- Prestaciones económicas destinadas a Familia, Infancia y Adolescencia.

A todos los efectos , las ayudas que se recogen en el ámbito de aplicación de estas bases son incompatibles con otras ayudas estatales, autonómicas por el mismo concepto.

Así mismo , no se pueden embargar, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019, de



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

18 de febrero, de la Generalitat , de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana *“No podrá embargarse aquella cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y resto de normas del ordenamiento civil”.*

Las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico, salvo que atiendan una finalidad diversa.

Con carácter general, se pueden subvencionar acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas en el año en curso.

A.-PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA y AUTONOMÍA PERSONAL

A.1.- Se consideran **prestaciones económicas** reguladas en estas bases las que tienen por objeto **paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos para atender necesidades básicas**, así como atender situaciones de urgencia social, desencadenadas por motivos económicos, como aquella situación de carácter **excepcional o extraordinario** y puntual que requiera una actuación social y económica inmediata de servicios sociales, sin la cual podría producirse una agravación o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, si procede , la unidad de convivencia, como por ejemplo :

- Gastos para suministros básicos energéticos.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos para alimentación.
- Gastos excepcionales en que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y que se consideran de interés para la atención de personas con una importante problemática. Las ayudas económicas de carácter extraordinario, no periódico, transitorio y no habitual, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan encontrarse la persona solicitante y las personas integradas en la unidad de convivencia, que se encuentran en un estado de necesidad y los recursos de la cual resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación y/o exclusión social.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

- Se considerarán gastos excepcionales o extraordinarios, aquellos que se derivan;
 - Para desplazamientos a centros socio-sanitarios con motivo de tratamientos que no estén cubiertos por otros organismos y con prescripción médica,
 - Para la ejecución de acciones de formación o de inserción laboral de personas desempleadas,
 - Desplazamientos a otras CCAA.

Así mismo podrán tener la consideración de excepción la aquellas ayudas que concurren circunstancias de necesidad grave, y no puedan ser atendidas por la persona usuaria o su núcleo convivencial y sean consideradas por los servicios técnicos como herramienta de integración y protección.

A.2.- Las prestaciones económicas para promover la autonomía personal de personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en su entorno social, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad..

Se articulan a través de las modalidades siguientes:

- Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de enseres necesarios para la autonomía en la vida ordinaria.
- Adaptación de vehículos de motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

B.- PRESTACIONES ECONÓMICAS DE FAMILIA, INFANCIA y ADOLESCENCIA.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta la persona solicitante y la incidencia que puede tener en su proceso personal.

B.1. Ayudas para escuelas infantiles.

Se trata de ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos derivados de la escolarización de los niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil, 0 -3



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

años, como por ejemplo gastos de matrícula, material escolar, comedor, horarios especiales, quedando excluidos los derivados de enseñanza, a excepción de familias mas vulnerables y/o que no sean perceptoras de ayudas de Consellería de Educación (Bono) y Cheque Municipal

Están dirigidas a aquellas familias que por determinadas circunstancias de índole socio-laboral , necesitan de apoyo externo.

B.2. Ayudas de comedor en periodos vacacionales

El objetivo de estas ayudas es la atención a familias con una serie de necesidades sociales. Son el instrumento profesional que permite abordar situaciones más complejas y que se consideran necesarias para prevenir la exclusión social, reducir las desigualdades y favorecer la normalización individual y familiar. Serán consideradas como subvenciones en especie.

Será requisito específico que los niños y niñas participantes tengan edades comprendidas entre los 2 y 18 años.

B.3. Ayudas para libros de texto y material escolar

Existe una importante demanda social orientada a obtener ayudas para los gastos que el inicio del curso escolar ocasiona a las familias. La Concejalía de Bienestar Social, comprometida con el intento de paliar el esfuerzo económico que supone para las familias de nuestra ciudad, con menor poder adquisitivo, destina una cantidad variable en función del presupuesto disponible para estas ayudas.

B.4. Ayudas para actividades escolares

Las ayudas para actividades escolares pretenden favorecer a los menores de familias que requieran apoyo económico y están dirigidas a elevar el bienestar, las competencias y habilidades personales (relacionales, afectivas y sociales) de estos menores, a fin de contribuir a su éxito en el desempeño escolar y elevar los niveles de aprendizaje.

B.5. Ayudas para actividades deportivas y actividades de ocio

Las ayudas para actividades deportivas y de ocio, son un recurso destinado a ofrecer a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias menos favorecidas, la posibilidad de participar en actividades de ocio y tiempo libre que tiene como finalidad principal que hagan un uso personalizado del tiempo libre, un uso activo y enriquecedor proporcionándole oportunidades de relación personal,



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

desarrollando actitudes de cooperación, solidaridad y responsabilidad..

B.6. Ayudas deportes federados

Las ayudas a deportistas federados, son un recurso destinado a ofrecer a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias menos favorecidas la posibilidad de participar y el acceso a la práctica del deporte federativo.

3.- PRESTACIONES ECONÓMICAS FAMILIA, INFANCIA y ADOLESCENCIA

A.- AYUDAS PARA ESCUELAS INFANTILES

Se trata de ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos derivados de la escolarización de los niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil, 0 -3 años, como por ejemplo gastos de matrícula, material escolar, comedor, horarios especiales, quedando excluidos los derivados de enseñanza, a excepción de familias mas vulnerables y/o que no sean perceptoras de ayudas de Consellería de Educación (Bono) y Cheque Municipal

Están dirigidas a aquellas familias que por determinadas circunstancias de índole socio-laboral y necesitan de apoyo externo.

La cuantía de la beca no conseguirá el total del coste del concepto solicitado a excepción de aquellos niños y niñas que sean objeto de programas de protección en cualquier de los niveles de intervención socio-familiar, atención primaria de carácter básico, específico y/o derivados desde la Dirección Territorial de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. En estos casos tendrá que constar al expediente informe del técnico de referencia motivando la excepcionalidad.

Requisitos específicos para para optar a esta ayuda:

1. Los niños y niñas, escolarizados en la escuela infantil, así como los progenitores o representantes legales, tendrán que estar empadronados en el municipio.
2. Presentar la solicitud en el Registro de Entrada presencial o telemático del Ayuntamiento, junto a la documentación necesaria.
3. Tener unos ingresos brutos anuales no superiores a los indicados en el Anexo II de la presente norma.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

4. Conseguir la puntuación mínima exigida según el baremo establecido a tal fin.

En la concesión de estas ayudas se podrán dar dos casuísticas:

- A. Que las personas perceptoras de las ayudas sean las personas solicitantes. En este caso tendrán que justificar las mismas mediante justificado de pago emitido por la escuela infantil.
- B. En el caso de que las ayudas se abonen directamente en la escuela infantil, bajo criterio técnico, la escuela deberá de presentar un informe justificativo donde se especifique claramente el periodo y el nombre del niño y/o niña que ha sido beneficiario/a de la ayuda y que ha acudido al centro. Una vez recibido este informe se procederá al abono por parte del Ayuntamiento a la escuela correspondiente.

B. AYUDAS DE COMEDOR EN PERIODOS VACACIONALES

El objetivo de estas ayudas es la atención a familias con una serie de necesidades sociales. Son el instrumento profesional que permite abordar situaciones más complejas y que se consideran necesarias para prevenir la exclusión social, reducir las desigualdades y favorecer la normalización individual y familiar.

Requisitos específicos para optar a esta ayuda:

1. Los niños y niñas participantes tengan edades comprendidas entre los 2 y 18 años

Los niños y niñas beneficiarios de estas ayudas, limitado a periodos muy concretos y de implementación puntual, serán propuestos por los profesionales de Servicios Sociales en coordinación con los centros escolares y las entidades sociales del municipio que ejercen una función de detección de situaciones familiares de necesidad material y de oportunidades..

Los usuarios propuestos, tendrán un plazo de 10 días para acreditar su situación y de esta forma proceder a la valoración de aquellos factores familiares que determinen la necesidad de inclusión de los menores en el programa. Serán objeto de valoración tanto los factores familiares, sociales y laborales que determinan la necesidad de la ayuda, conforme a los baremos económicos y sociales que figuran



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

en el anexo II, como el cumplimiento por parte de las familias de aquellos aspectos de interés para el adecuado desarrollo del menor.

Una vez finalizado el recurso, pueden darse dos situaciones;

- Que el servicio se dé por una empresa, esta empresa adjudicataria del servicio de comedor, presentará la correspondiente factura dirigida al departamento de Gestión Administrativa Social para su abono.
- No hubiera una empresa adjudicataria y que la persona perceptora fuera el propio interesado, por lo tanto, la justificación se realizaría por él mismo.

En caso, de infrautilización o mal uso del recurso a criterio técnico se podrá penalizar en solicitudes posteriores por el mismo concepto.

C. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

Existe una importante demanda social orientada a obtener ayudas para los gastos que el inicio del curso escolar ocasiona a las familias. La Concejalía de Bienestar Social, comprometida con el intento de paliar el esfuerzo económico que supone para las familias de nuestra ciudad, con menor poder adquisitivo, destina una cantidad variable en función del presupuesto disponible para estas ayudas.

Las ayudas no conseguirán el total del coste de la actividad a excepción de aquellos niños, niñas y adolescentes que sean objeto de programas de protección en cualquier de los niveles de intervención socio-familiar, tanto derivados por los profesionales de atención primaria de carácter básico y atención primaria de carácter específico, así como los derivados desde la dirección territorial de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. En estos casos constara al expediente informe del técnico motivando la excepcionalidad. Asimismo, el criterio técnico puede menguar el porcentaje de concesión..

Requisitos específicos para optar a esta ayuda que:

1. El alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos
2. Que el menor esté cursando los niveles de educación infantil.
3. Que el menor esté empadronado en el municipio de Xàtiva..
4. Que la renta anual de los progenitores no sea superior al Anexo II de la presente norma.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

Para agilizar la disponibilidad de los libros por parte del alumnado, se solicitará a la persona interesada el presupuesto emitido por cualquier librería de la ciudad, procediendo a dar el visto bueno por parte del personal técnico correspondiente.

Una vez suministrado el recurso a las personas beneficiarias, el Ayuntamiento abonará el coste de los materiales.

En el caso de haber abonado los libros por parte de la persona solicitante con anterioridad a la solicitud de ayuda, se deberá de presentar la factura de pago, que sustituirá al presupuesto, junto con los datos bancarios, para proceder, si es el caso, al abono de la ayuda.

D. AYUDAS DE ACTIVIDADES ESCOLARES

Las ayudas para actividades escolares pretenden favorecer a los menores de familias que requieran apoyo económico y están dirigidas a elevar el bienestar, las competencias y habilidades personales (relacionales, afectivas y sociales) de estos menores, a fin de contribuir a su éxito en el desempeño escolar y elevar los niveles de aprendizaje.

Las actividades extraescolares que no constan en la programación anual del centro educativo quedarán excluidas.

Las ayudas no conseguirán el total del coste de la actividad a excepción de aquellos niños, niñas y adolescentes que sean objeto de programas de protección en cualquiera de los niveles de intervención socio-familiar, tanto derivados por los profesionales de atención primaria de carácter básico y atención primaria de carácter específico, así como los derivados desde la dirección territorial de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. En estos casos constara al expediente informe del técnico motivando la excepcionalidad. Aún así, el criterio técnico puede menguar el porcentaje de concesión..

Podrán solicitar estas ayudas las familias del alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos desde infantil hasta secundaria, empadronados en el municipio, de los cuales la renta anual no sea superior al indicado en la tabla de ingresos del Anexo II de las presentes bases.

Documentación específica para la solicitud de ayuda de Actividades Escolares:

- Se tiene que aportar un informe del centro escolar indicando la actividad o



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

relación de actividades programadas trimestralmente y la conveniencia de que el menor participe.

El beneficiario, deberá de justificar la asistencia mediante presentación del documento emitido por el Centro Escolar que indique la participación y realización de la actividad. En caso de no presentar justificación por registro de entrada del Ayuntamiento, se podrá penalizar.

E. AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO..

Las ayudas para actividades deportivas y de ocio, son un recurso destinado a ofrecer a los niños ,niñas y adolescentes pertenecientes a familias menos favorecidas la posibilidad de participar en actividades de ocio y tiempo libre que tiene como finalidad principal que hagan un uso personalizado del tiempo libre, un uso activo y enriquecedor proporcionándole oportunidades de relación personal, desarrollando actitudes de cooperación, solidaridad y responsabilidad..

Las ayudas no conseguirán el total del coste de la actividad a excepción de aquellos niños, niñas y adolescentes que sean objeto de programas de protección en cualquier de los niveles de intervención socio-familiar, tanto derivados por los profesionales de atención primaria de carácter básico y atención primaria de carácter específico, así como los derivados desde la dirección territorial de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. En estos casos constara al expediente informe del técnico motivado la excepcionalidad. Aún así el criterio técnico puede menguar el porcentaje de concesión.

A través de ellas se posibilita el acceso a las escuelas deportivas municipales, escuelas de verano municipales

En caso de haber abonado el coste de la actividad, la persona solicitante tendrá que presentar copia del justificante del abono de la actividad junto con los datos bancarios para proceder, si cabe , al abono de la ayuda.

En caso de no haber abonado el coste de la actividad, la persona solicitante, resuelta la concesión de la ayuda, tendrá que presentar justificante de abono de la misma.

En aquellos casos que el acceso a la actividad sea a propuesta técnica , la persona beneficiaria no tendrá que justificar la ayuda , dado que lo organiza la propia administración local.

Requisitos específicos para optar a esta ayuda:



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

- En el caso de actividades deportivas y de ocio, podrán solicitar estas ayudas las familias de alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, de edades comprendidas entre los 3 y 16 años, empadronados en el municipio, la renta anual del cual no sea superior al indicado en la Tabla de ingresos del anexo II de la presente norma.

F. AYUDAS PARA DEPORTES FEDERADOS

Las ayudas para deportes federados, son un recurso destinado a ofrecer a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias menos favorecidas la posibilidad de participar y el acceso a la práctica del deporte federativo.

Las ayudas no conseguirán el total del coste de la actividad a excepción de aquellos niños, niñas y adolescentes que sean objeto de programas de protección en cualquiera de los niveles de intervención socio-familiar, tanto derivados por los profesionales de atención primaria de carácter básico y atención primaria de carácter específico, así como los derivados desde la Dirección Territorial de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. En estos casos constara al expediente informe del técnico motivando la excepcionalidad. Aún así, el criterio técnico puede menguar el porcentaje de concesión.

Documentación específica para optar a esta ayuda:

- Los datos bancarios que se tendrán que aportar, necesariamente deberán de figurar como titulares de la cuenta bancaria, los menores federados.
- Es necesario que el Club o la Asociación a la cual pertenezca el deportista, esté inscrito en la Coordinadora de clubes y de asociaciones deportivas de Xàtiva.
- Los menores solicitantes de la ayuda tendrán que aportar la licencia federativa en vigor, expedida por la Federación deportiva a la cual pertenezca su club.
- La edad de la persona solicitante tiene que ser como máximo la misma de la categoría juvenil.

Junto con la solicitud, la persona interesada tendrá que presentar un escrito del Club correspondiente, donde se certifique el coste total del recurso y la participación adecuada durante la temporada..

Requisitos específicos de los solicitantes:

- En el caso de deportistas federados, podrán solicitar estas ayudas las familias con niños, niñas y adolescentes inscritos en cualquier modalidad deportiva de



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

carácter federado hasta la categoría juvenil, empadronados en el municipio, la renta anual del cual no sea superior al indicado en la Tabla de ingresos del anexo II de la presente norma .

4.- UNIDAD DE CONVIVENCIA.

4.1.- Tendrán la consideración de unidad de convivencia las siguientes personas o grupos de personas:

a) Personas que viven solas en una vivienda o alojamiento . En los casos, que incluso viviendo solas, estuvieran unidas a otras en matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal. Se exceptuarán los siguientes casos:

- Cuando se encuentran iniciados los trámites judiciales de nulidad, separación o divorcio, o el de baja en el Registro de Uniones de hecho si procede .
- Cuando se trate de personas que tengan la condición de refugiadas o hayan realizado la solicitud para el reconocimiento de tal condición y esta solicitud se haya admitido a trámite, y su cónyuge o persona con la cual mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español.
- Cuando se trate de personas migrantes, y su cónyuge o persona con la cual mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español, en tales supuestos, la condición de unidad de convivencia podrá mantenerse por un periodo máximo de doce meses.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento , cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o cualquier filiación que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por una relación de acogida familiar o adopción, y otras personas con las cuales conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogida familiar permanente. También podrán formar parte de la unidad de convivencia, de forma temporal las personas menores de edad que se encuentran bajo la guarda de hecho de la persona titular. La defunción de alguna de las personas que constituyen la unidad de convivencia no alterará la consideración de tal, aunque esta defunción suponga la pérdida, entre los supervivientes, de los vínculos previstos en el apartado anterior”.



c) Sin perjuicio del que se establece en el apartado anterior, podrán ser destinatarias de PEI, aquellas unidades de convivencia formadas por dos o más personas de 18 años o menores de esta edad emancipados que, sin mantener entre sí una relación de las consignadas en el subapartado b, del apartado 1 de este artículo habitan en un mismo domicilio. En los casos en los cuales una o varias personas compartan vivienda con una unidad de convivencia, se entenderá que no forman parte de esta a efectos de la PEI, considerándose la existencia de dos unidades de convivencia, una formada por las personas que carecen de vínculo entre sí y otra la constituida por los miembros de una familia, o, si procede, de una unidad de convivencia constituida por los miembros de la familia o relación análoga y una persona beneficiaria individual. Estas personas beneficiarias tendrán que haber vivido de forma independiente durante al menos un año antes de la solicitud de la PEI. Se entenderá que una persona ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos doce meses, continuados o no, y siempre que acrediten que su domicilio ha sido diferente al de sus progenitores, tutores o acogedores durante tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.

4.2.- Las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia con las cuales mantengan alguno de los vínculos previstos en el subapartado b) del apartado 1 de este artículo y siempre que acrediten este extremo mediante el informe social que se realizará atendiendo la gravedad de la situación, podrán tener la consideración de unidad de convivencia independiente, en los siguientes casos:

- a) Personas prostituidas, víctimas de explotación sexual o trata y las víctimas de violencia de género o intrafamiliar, que hayan abandonado su domicilio habitual solas o acompañadas de sus hijas, hijos o personas menores de edad en régimen de guarda con fines de adopción o acogida familiar permanente u otros familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad..
- b) Personas que dejen su domicilio habitual, junto con sus descendientes, si procede, como consecuencia de un proceso judicial matrimonial por nulidad, separación o divorcio, o como consecuencia de la ausencia de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de alojamiento, o por



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

alguna otra situación extrema que así lo determino. Se entenderá que podrán tener la consideración de situación extrema los supuestos de pérdida repentina de vivienda derivados de un siniestro o causa de fuerza mayor.

- c) Personas o unidades de convivencia que hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual y no sean titulares de derechos de propiedad o de uso de otro inmueble que puedan ser destinados a vivienda.
- d) Personas entre 16 y 24 años de edad, ambos inclusive, con personas menores de edad a su cargo.
- e) Personas mayores de edad y menores de 25 años que hayan estado sujetos en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad a una medida administrativa de protección de menores, o en un centro socio-educativo para el cumplimiento de medidas judiciales.

4.3.- En ningún caso, se podrá formar parte de dos unidades de convivencia con carácter simultáneo, excepto, por un lado, las personas menores de edad en régimen legal de custodia compartida establecida en sentencia judicial o convenio regulador homologado judicialmente por nulidad, separación o divorcio de las personas titulares de las prestaciones. Y, en el mismo sentido lo serán las personas mayores que residen rotativamente en casa de los hijos/as.

4.4.- La convivencia efectiva o la no convivencia referidas en este artículo tendrán que ser objeto de comprobación por parte de servicios sociales cuando existan indicios que permiten dudar de la veracidad de la situación declarada.

4.5.- Se considerará que no extingue la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares.”

5.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS..

5.1.- Requisitos para las prestaciones económicas de necesidades básicas y situaciones de urgencia social.

Es un requisito de acceso a estas prestaciones económicas no disponer de



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad, lo cual se tiene que acreditar por medio de la documentación que se establece en estas bases.

Pueden solicitarlas las personas/unidades de convivencia que, además de encontrarse en situación de necesidad social, reúnen los siguientes requisitos:

1. Que la unidad de convivencia solicitando no dispongo de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos.
2. Ser mayor de edad, o menor emancipado/*da legalmente.
3. Estar empadronado/a y tener la residencia habitual en el municipio de Xàtiva, con una antigüedad mínima acreditada de seis meses de empadronamiento ininterrumpidamente a la presentación de solicitud. Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar en el municipio de Xàtiva por situaciones de violencia de género o doméstica con orden de protección..
4. Las personas usuarias de los diferentes centros residenciales de la localidad no podrán optar a estas ayudas.
5. Que la renta por cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenezca la persona solicitando no exceda el 100% del IPREM vigente, en cómputo anual de los ingresos brutos con doce pagas, que se actualizará anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia. Con la excepción de la prestación familiar para menores de 18 años y las prestaciones económicas de la Ley de Dependencia..
6. No disponer de bienes amueblas o inmuebles que diferentes a los de la vivienda habitual que superan los 28.000.-e de valor catastral, sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, usufructo o cualquiera otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indico



la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la prestación. Exceptuando cuando el inmueble propiedad de un miembro de la unidad de convivencia haya sido adjudicado en un proceso judicial de nulidad, separación o divorcio al otro cónyuge para que constituya su residencia habitual, cuando se acredite fehacientemente que el bien inmueble ha sido embargado, por lo cual imposibilita la persona propietaria poder disponer de este o cuando el inmueble no sea reúna las condiciones de habitabilidad.

7. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgado por organismo público o privado. No obstante esto, si el importe de la prestación que perciben no supera los límites de ingresos establecidos en las presentes bases podrán solicitar las prestaciones económicas con carácter complementario hasta el importe máximo establecido en estas bases.
8. Que la resolución de la prestación solicitada no sea competencia otros organismos públicos.
9. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitando no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentran en edad de escolarización obligatoria o que esté siendo abordada tal situación desde los diferentes programas de intervención, de Servicios Sociales y/o Educación..
10. Que dispongo del informe técnico en que se determine la necesidad de la acción objeto de la prestación y se haga constar que los servicios técnicos municipales han agotado todos los recursos que hay encaminados a resolver la necesidad..
11. En el caso de las personas paradas, estar inscritas como demandantes de ocupación en las oficinas de ocupación dependientes/dependientes de la Consellería competente en esta materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de ocupación y llevar a cabo una busca activa del mismo. En caso de ayudas reiteradas, se valorará positiva/negativamente mantener el *DARDE actualizado.
12. No podrán tramitar una prestación mientras no justifican el pago de la concedida anteriormente.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

13. La persona solicitante y los miembros de la unidad de convivencia que se benefician de estas prestaciones económicas, se comprometerán a colaborar en programas u otras medidas específicas planteadas por los profesionales de Servicios Sociales. Y en el caso de incumplir las medidas establecidas, cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, se aplicará la sanción correspondiente acorde a la infracción cometida.
14. No se admitirán a trámite alquileres superior a los 460.-€.
15. No tener entre ambas partes contractuales del alquiler de vivienda habitual ninguna relación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni constituir una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal.
16. Los ingresos que se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía serán los siguientes:
 - Rendimientos de trabajo.
 - Rendimientos de prestaciones económicas
 - Para el caso de que la unidad convivencia fuera propietaria de un inmueble, este se contabilizara con el 2% de su valor catastral como ingreso de la unidad familiar.
 - Así también ocurrirá con la pensión de alimentos esta también computara como ingreso de la unidad familiar. Para el caso de que no sea efectiva se tendrá que aportar documentación en la que se acredite su reclamación judicial.
 - Las ayudas por cuidador no profesional del sistema de atención de ayuda a la dependencia, también computarán como ingreso de la unidad familiar.
 - Así como todos los ingresos que pueda tener la unidad de convivencia.

5.2.- Requisitos para acceder a las prestaciones económicas para el desarrollo de la autonomía de personas mayores son los siguientes:

1. Tener más de 60 años.
2. Que la persona solicitante dispongo de resolución de Dependencia, Certificado de



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

Discapacidad y/o informe técnico que acredite la necesidad de adaptación funcional del hogar y útiles..

3. Que la persona solicitando tenga deficiencias de carácter motor o sensorial que le impidan o le dificultan la movilidad a través de medios normales.

4. Que la persona solicitante de la prestación, no dispongo de más bienes que la vivienda habitual.

5. Que la solicitud se refiera a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, se excluyen los que significan una mejora en el hogar o el edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

6. Disponer de informe médico en los casos que la solicitud sea de audífonos.

7. Idoneidad del que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

8. No haber obtenido prestación en los últimos 3 años por el mismo concepto, excepto que pueda probar existencia de nueva necesidad.

En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos por ambas ayudas por parte de los solicitantes y/o miembros de la unidad de convivencia, el personal técnico del Equipo de profesionales procederá, previo informe propuesta, a la no admisión a trámite..

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

De acuerdo con el que dispone el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición exprese por parte de la persona interesada, el órgano gestor de procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad de la persona solicitante o, si es el caso, del representante legal.

La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria que a continuación se relaciona, en el caso de oposición expresa de la persona interesada.

La solicitud tendrá que presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier de los medios



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

señalados en el arte. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas ayudas se configuran como prestaciones económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo cual, a fin de no desvirtuar su naturaleza, a los beneficiarios, en los términos del artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, no se los exigirá el cumplimiento de la obligación de estar a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Esta documentación será necesaria para la presentación de las solicitudes de prestaciones económicas, sin perjuicio de aquella documentación específica que se hace constar a cada una de las ayudas.

6.1.- Documentación para solicitar prestaciones económicas de emergencia, y de familia y adolescencia.

- a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, cumplimentada debidamente.
- b) Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- c) Acreditación de la convivencia por el ayuntamiento de Xàtiva.
- d) Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la prestación, emitida por una persona profesional del equipo de atención primaria.
- e) En caso de oposición expresa por parte de la persona interesada y/o miembro de la unidad de convivencia a que la administración pueda pedir datos a los organismos para las ayudas sociales, el interesado tendrá que aportar la documentación necesaria para una valoración social y económica adecuada de los 6 meses anteriores a la solicitud, de todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia.
- f) Justificar el concepto de la ayuda que se solicita, es decir en el caso de alquiler el contrato de alquiler o excepcionalmente una declaración responsable del arrendador.
- g) Documentación de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años (excepto a personas menores de edad en activo en la Seguridad social) :

- Vida laboral actualizada.



- Certificado emitido por el SERVEF de inscripción como demandante de ocupación (darde actualizado).
 - Certificado/s de ingresos provenientes de salarios con la fotocopia de contrato laboral y los últimos 6 meses inmediatos a la solicitud.
 - En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiera recaído sentencia o no existiera convenio regulador, se tendrán que acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención.
 - En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
 - En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde se ponga de manifiesto quién ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogida familiar.
 - En el caso de no tener ingresos económicos en la unidad de convivencia aportar una declaración jurada/responsable firmada por el solicitante. (ANEXO VII)
 - En el caso de bajas médicas, se aportará documento acreditativo emitido por la Seguridad Social o por la Mutua donde conste la cuantía recibida. (excepcionalmente movimientos bancarios actualizados)
 - En caso de pensión del extranjero, justificante bancario donde conste el concepto y la cuantía de dicha pensión.
- h) Certificado bancario o fotocopia de la libreta donde aparezca el nombre completo del titular , DNI/NIE e IBAN
- i) Certificado catastral de bienes muebles e inmuebles expedido por la Diputación Provincial de Valencia.
- j) Cualquier otro documento que el equipo de profesionales de servicios sociales estimen oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la percepción



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

de las ayudas o para complementar o actualizar la información.

k) Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, un documento del centro al cual asiste, que acredite la necesidad de desplazamiento, la frecuencia y la duración, y el presupuesto del desplazamiento que se tiene que hacer, o, si no hay, una declaración responsable de la persona beneficiaria.

6.2.- Documentación para prestaciones económicas de mejora de la autonomía personal de personas mayores:

- a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, cumplimentada debidamente.
- b) Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- c) Acreditación de la convivencia por el ayuntamiento de Xàtiva..
- d) Informe médico sobre la situación de la persona solicitante, certificado de discapacidad y/o resolución de la Dependencia.
- e) Presupuesto correspondiente a la adquisición que se tiene que hacer o a la adaptación de la adaptación del vehículo a motor que se pretende hacer.
- f) Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, si es el caso, la autorización de la persona propietaria para hacer las reformas, en caso de prestaciones económicas para adaptación de la vivienda.
- g) Modelo de domiciliación bancaria cumplimentado debidamente.

En caso de oposición expresa por parte de la persona interesada y/o miembro de la unidad de convivencia a que la administración pueda pedir datos a los organismos para las ayudas sociales, la persona interesada tendrá que aportar la documentación necesaria para una valoración social y económica adecuada de los 6 meses anteriores a la solicitud, conforme al Anexo I de todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia.

En cuanto al uso y la protección de los datos que contiene esta documentación, hay que atenerse a lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

7. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN. PROCEDIMIENTO.

7.1 Inicio del Procedimiento

El equipo profesional recibirá la solicitud y la documentación correspondiente. En el caso de que no se acompañe la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que, 10 días hábiles a partir del día siguiente desde la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos. Transcurrido el plazo se tendrá por desistida su petición.

A la vista del procedimiento de interoperabilidad, en el supuesto de que el equipo de personas profesionales detectara que no se cumplen los requisitos, se procederá, previo informe a la propuesta de la no admisión a trámite en el plazo máximo dos meses desde la presentación de la solicitud.

7.2 Plazo

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023..

7.3 Instrucción y Procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario o funcionaria competente del departamento de gestión administrativa de Bienestar Social. Corresponde a la persona instructora, realizar de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- 1.Después del registro de la solicitud y documentación por parte de la persona interesada en el registro general del Ayuntamiento, sigue al departamento de gestión administrativa social una fase de mecanización de las solicitudes, apertura del expediente administrativo y comprobación de la documentación aportada y asignación al profesional.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

2. Una fase de preevaluación técnica en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de las prestaciones económicas. En caso de que el/la profesional lo considere, porque quedan debidamente justificadas la/s diferentes situaciones socioeconómicas, requerirá, por escrito, aquella documentación no aportada o que se considere de interés para la resolución de la prestación.
3. Una fase de pre-valoración de las solicitudes, y la emisión del correspondiente informe propuesta donde se indique que se han agotado todas las vías y recursos para satisfacer la necesidad planteada.
4. La Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, se reunirá periódicamente la cual propondrá su aprobación o denegación al órgano competente.
8. Finalizada la Comisión de Valoración se informará al departamento de gestión administrativa de Bienestar Social para que proceda a formular la propuesta de concesión por el órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión, denegación o de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La utilización de esta modalidad de prestación económica tiene que ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante tiene que colaborar con el programa de intervención social planteado por la persona profesional del Equipo de atención primaria de carácter básico.

Por razones de urgencia y para dar una respuesta inmediata a la vista de la urgencia y se eximiera del procedimiento establecido a estas bases. Se resuelve por un procedimiento sumatorio en el que el técnico profesional realizará una Orden de Derivación Técnica. Esta orden se comunicará o bien al adjudicatario de la explotación del Bar Roca para el suministro de un menú en su sede a cargo del Ayuntamiento (anexo IX) o bien se derivará (anexo X) a una empresa adecuada para el suministro de un pack de alimentación o de un pack de urgencia social por persona de la unidad de convivencia.

7.4 Resolución



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

Corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución de la concesión tiene que ser motivada por el informe del técnico propuesto a la comisión y en ella se hará constar el programa de intervención, planificación de las actuaciones respecto a la situación de necesidad que ha generado la solicitud, el cual estará enmarcado en el Plan Personalizado de Intervención Social y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, tipología de la prestación financiada, importe concedido.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

7.5 Notificación

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas en conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá por desestimada por silencio administrativo.

En el caso en que la resolución notificada al solicitante sea aprobatoria se adjuntará documento referido al calendario de pagos y normas de justificación..

Además el/la profesional de referencia y la persona solicitante, su familia o unidad de convivencia consensuarán un documento donde conste la planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados para abordar la situación de necesidad a la que se destinará la prestación económica aprobada.

8.- MOTIVOS DE DENEGACIÓN.

- En caso de que se deniegue, se tiene que especificar el motivo o los motivos, y en caso de que haya diversos, se tienen que especificar todos.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

- Pueden ser motivos de denegación de las ayudas:
 - No aportar la documentación exigida en cada caso.
 - No reunir los requisitos económicos.
 - No cumplir con las obligaciones previstas en el programa personalizado de intervención social (*PPIS) planteado por el personal técnico que esta contemplado al anexo III
 - Falsear la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia..
 - Ejercer la mendicidad, la persona solicitante u otra persona componente de la unidad de convivencia.
 - No haber justificado otra prestación económica concedida anteriormente, si se ha acabado el plazo para hacerlo, o haberla justificado indebidamente.
 - Que no haya suficiente consignación presupuestaria.
 - Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la prestación económica.
 - Dejación de la persona solicitante.
 - Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalizo el objetivo de la prestación económica solicitada antes de efectuar el abono.

9.MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS..

9.1.- Prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal tienen por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

La cuantía a conceder será proporcional al número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, a la modalidad de prestación que se considere idónea para la problemática planteada y al nivel de ingresos económicos.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

Los ingresos que se detallan están referidos a importes brutos. La renta por cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

Se podrán otorgar ayudas para los conceptos y en las condiciones que a continuación se relacionan:

9.1.1.- Suministros básicos energéticos. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de la vivienda.

Módulos máximos a conceder :

Recibos	Cuantía máxima anual
Luz	1000 €
Gas butano	200 €
Agua	350 €

Tabla de consumo energético de luz responsable

Miembros Unidad Familiar	Cuantía
1 persona	55€/mes
2 personas	75 €/mes
3 personas	83€/mes
4 personas	90€/mes
5 o más personas	98€/mes



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

9.1.2.- Taxas residuos Comprende los conceptos de reciclaje y basura cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste. (se contemplará una anualidad).

Módulos máximos a conceder :

Recibos	Cuantía anual
Reciclaje	89 €
Basura	46 €

8.1.3.- Uso de la vivienda habitual.-Se entenderá por vivienda o alojamiento todo marco físico utilizado de forma habitual como residencia permanente por una o más. personas que componen la unidad de convivencia y vivan de forma independiente aunque las personas que lo habitan no posean ningún título jurídico.

Se entienden compresas/compresas como modalidades de vivienda o alojamiento:.

- Viviendas o alojamientos particulares ocupados por una única unidad de convivencia..
- Viviendas o alojamientos particulares en régimen de alquiler en las cuales convivan unidades de convivencia independientes y hayan arrendado una o varias habitaciones en conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Viviendas o alojamientos particulares en los cuales varias unidades de convivencia compartan colectivamente un mismo alquiler, apareciendo todas ellas como coarrendatarios.

En todos los supuestos previstos en este artículo se entiende que existe una única vivienda o alojamiento, independientemente del número de unidades de convivencia que compartan ese marco físico y de la existencia o no de parentesco entre estas.

Tendrán la consideración de centro de acogida temporal los albergues y pisos de acogida para personas sin hogar o para personas en situación de exclusión, personas refugiadas o asiladas u otros colectivos en situación de falta de alojamiento.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

Tienen como finalidad el pago de los gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, para facilitar el acceso a esta. La persona beneficiaria de la prestación tiene que ser titular o, si procede, arrendatario de la vivienda que tendrá que ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán cuando existan garantías de continuidad del pago de esta. Las modalidades son:

- Deudas de alquiler.
- Gastos de comunidad..
- Entrada en vivienda
- Alojamientos alternativos
- Gastos por falta de vivienda; Desahucios y alojamientos provisionales.
- Únicamente podrán acceder a esta prestación los contratos con una mensualidad con el límite máximo del 600.-€ todo esto en cómputo mensual. Cuantía máxima anual a conceder 4000€

9.1.4.- Alimentación e higiene básica entendiendo por ella consumo productos de necesidad básica como por ejemplo ; carne, pescado, verduras y frutas, aceite, cereales, legumbres y pasta, galletas, conservas, alimentos procesados de primera necesidad (legumbres, tomate frito, Leche y derivados lácteos, papel higiénico, geles, champú, dentífricos, pañuelos de papel, productos higiénicos femeninos, lejías, detergentes y desinfectantes. Y en en cuanto a la alimentación infantil (leche, potitos, papilla, cereales,...).Pollo, verduras, arroz, fideos,..Productos de higiene infantil y productos de infantiles como biberones, chupadores,...

QUEDAN EXCLUIDOS: bebidas alcohólicas, refrescos, golosinas, productos cosméticos o todos aquellos que no se consideran de primera necesidad. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y se consideran de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante.

Manutención: módulo máximo dependerá de la composición de la unidad de convivencia..

- **1 adulto:** 30% IPREM actualizable anualmente



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

- **2 adultos:** 45% IPREM actualizable anualmente
- **Más de 2 adultos:** 60% IPREM actualizable anualmente
- **1 adultos con 1 menores de 3 años , o mayor de 3 sin beca comedor:** 60% IPREM actualizable anualmente
- **1 adultos con 2 menores de mes de 3 años o más:** 75% IPREM actualizable anualmente
- **2 adultos con 1 menores de 3 años , o mayor de 3 sin beca comedor:** 75% IPREM actualizable anualmente
- **A partir de 2 adultos con 2 menores de mes de 3 años o más:** 90% IPREM actualizable anualmente

Por razones de urgencia y para dar una respuesta inmediata a la vista de la urgencia el adjudicatario de la explotación del Bar Roca suministrara un menú a su sede por un importe de 6 euros a cargo de el ayuntamiento o be se derivara a una empresa adecuada para el suministro de un pack de alimentación por importe de 6 euros o de un pack de urgencia social por importe de 6 euros por persona de la unidad de convivencia.

9.1.5.- Acciones extraordinarias: Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y se consideran de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante.

- Ayudas para prótesis visual, se requerirá prescripción facultativa del médico especialista indicando la necesidad. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo usuario/a en un periodo mínimo de dos años, solo se valorará con anterioridad el cambio de cristales. El importe de esta prestación económica será cómo máximo 200€ anuales.
- Ayudas para prótesis auditiva, se requerirá prescripción facultativa del médico especialista indicando la necesidad. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo usuario/a en un periodo mínimo de dos años, salvo que un informe médico justifique la necesidad. Importe máximo 600€ anuales.
- Prestación económica para gastos de medicamentos, se requerirá prescripción facultativa médica que justifique la necesidad y su no inclusión



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

en el sistema público farmacéutico y se adjuntará presupuesto del tratamiento y duración del mismo. El importe de esta prestación será como máximo de 250 anuales.

- Ayudas de adaptación del hogar en situaciones de urgencia social.
- Ayudas en situaciones de desahucio.
- Sepelios de personas empadronadas en el municipio de Xàtiva y/o que su defunción se haya producido en el término municipal de Xàtiva, sin recursos económicos, con la cuantía máxima de 900€ y el soterramiento al término municipal en Xàtiva.
- Contratación de las pólizas de seguro para poder garantizar el pago de la renta y garantizar el contenido y el continente.
- Fianza para poder alquilar una vivienda.
- Desplazamientos en centros sociosanitarios con motivo de tratamiento que no estén cubiertos por otros organismos y con prescripción médica, para la ejecución de acciones de formación o de inserción laboral de personas desempleadas, desplazamientos otras CCAA.
- Así mismo podrán tener la consideración de excepcionalidad aquellas ayudas dirigidas a familia e infancia, registradas fuera de los plazos previstos a las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a familia e infancia, siempre que concurren circunstancias de necesidad grave, no puedan ser atendidas por la familia y sean consideradas por los técnicos como herramienta de integración y protección.
- Cualquier otro tipo de gasto que sea considerado por el equipo de atención primaria.

9.1.6.- Desplazamientos: se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la ejecución de acciones que mejoran la empleabilidad de personas desempleadas. También para la participación en actividades de tratamiento terapéutico en centros fuera del municipio (CRIS, Centro de Rehabilitación de toxicomanías, UCA, etc.). El centro tendrá que acreditar documentalmente la participación y asistencia habitual del solicitante.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

El importe de esta prestación será como máximo de 300€ anuales en centros situados en la comarca de La Costera y de 500€ anuales cuando el centro se encuentre fuera de la comarca de La Costera.

9.2.- Prestaciones económicas de autonomía de personas mayores: Son ayudas económicas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad..

Se podrán otorgar ayudas para los conceptos y en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Prestaciones económicas por ayudas técnicas de adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130% del IPREM mensual actualizado
- Prestaciones económicas por la adaptación del hogar y enseres : hasta 230% del IPREM mensual actualizado
- Prestaciones económicas por la adaptación de vehículos de motor : hasta el 170% del IPREM mensual actualizado

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectúa según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

9.3 Prestaciones Económicas de Infancia y Adolescencia.

Baremo económico.

El baremo de situación económica que figura en el Anexo II de esta norma, recogida en dos variables: los ingresos económicos anuales de la unidad familiar y el número de los miembros que la componen, y determina el porcentaje de concesión de la ayuda o beca..

Para calcular los ingresos de la unidad familiar a la cual pertenece el/la menor se considerarán todos aquellos que pudieran obtener las personas solicitantes por cualquier concepto, tales como pensiones, nóminas, prestaciones institucionales, etc.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

Así, la persona solicitante puede presentar la documentación requerida o autorizar la consulta de datos de otras administraciones. De igual manera, tiene que constar la autorización expresa para la consulta con otras administraciones de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de separación y/o divorcio, tiene que constar autorización expresa para la consulta de datos del progenitor no custodio.

En el caso de ingresos familiares de difícil justificación se adjuntará una declaración jurada (anexo VII)

Disponer de bienes inmuebles en porcentaje inferior al 25% en su conjunto, podrá reducir el porcentaje del baremo económico en un 10%.

Baremo social.

Teniendo en cuenta los principios generales de prevención, promoción e inserción, se valorarán; las situaciones económicas, pertenencia a una familia numerosa, familia monoparental, situaciones de incapacidad laboral permanente, posible minusvalía del menor o de algún miembro de la unidad familiar, institucionalización por razones de enfermedad de algún miembro de la unidad de convivencia, situaciones de acogida familiar, pertenencia a familias con especiales dificultades de integración por su condición de inmigrantes, de minorías étnicas, sufrir problemas de toxicomanías, y/o reclusos.

El baremo de la situación social que figura en el Anexo II recoge aspectos sociales como los señalados asignando una puntuación concreta.

La puntuación obtenida en el baremo social podrá modificar los porcentajes económicos de concesión de la ayuda.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN. PAGOS

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financian a través del contrato programa firmado entre la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas al cual se adhirió el ayuntamiento de Xàtiva el pasado día 11 de septiembre de 2021 y del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Xàtiva para el ejercicio 2023 consignadas a este efecto



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

El pago de las prestaciones económicas se hará a la persona solicitante. Sin embargo , a propuesta de los servicios técnicos de atención primaria de carácter básico que tramita la prestación económica y dejando constancia en el informe propuesta , la entidad local puede acordar el pago de la prestación económica a una persona diferente a la solicitante en los supuestos siguientes:

Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.

- Ingreso de la persona solicitante a centros residenciales públicos o privados, o a centros de carácter penitenciario.
- Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos sociopersonales, para destinar la prestación a la finalidad para la cual se concede.
- Se realizará el pago al acreedor cuando así quedo reflejado en el informe propuesta realizado por la persona profesional correspondiente.

En estos casos, el pago se tiene que efectuar a la persona que se considere más idónea, a juicio del profesional del equipo de atención primaria de carácter básico , de entre las personas que tienen capacidad de actuar en la unidad familiar o de convivencia, o, si no hay , a la persona a quien legalmente le corresponda la representación legal.

11- EXENCIÓN DE REQUISITOS.

En conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagarse por las administraciones públicas ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia residencial, aunque el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Igualmente, y en estos supuestos, las personas beneficiarias de las subvenciones podrán ser perceptoras de cantidades por anticipado aunque no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentran incursas en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171.3 de la Ley 1/2015.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:

- Facilitar con veracidad los datos personales, de convivencia y familiares necesarias y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación. Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar y puedan afectar a la prestación solicitada.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Destinar la prestación al motivo por el cual fue concedida y presentar la debida justificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Cumplir las actuaciones, acuerdos y compromisos consensuados para abordar la situación de necesidad.
- Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza.
- Reintegrar las cantidades indebidamente recibidas.

13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La persona beneficiaria justificara la ayuda con un plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión de la prestación.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

14. COMPROBACIÓN SOBRE EL DESTINO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA.

El profesional del equipo de atención primaria de carácter básico responsable del expediente de prestación económica realizará las actuaciones tendentes a verificar la aplicación de la prestación económica a la causa que motivó su concesión, comprobando su correcta justificación.

En caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, la persona beneficiaria comunicará en el Ayuntamiento estas variaciones con un plazo máximo de 15 días hábiles.

Dado que los recursos son limitados, los técnicos tendrán que informar a los beneficiarios que una inadecuada utilización del recurso o ayuda por motivos no justificados, serán penalizados.

Por lo tanto, será requisito para acceder a un nuevo recurso, que no exista informe desfavorable de los especialistas donde se especifique que en anteriores solicitudes, el interesado no hubiera cumplido con las expectativas previstas. Anexo IV.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Para el caso de que algún miembro de la unidad familiar de convivencia cometa una infracción en las obligaciones respecto a las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados de forma consensuada de abordar tal situación de necesidad, a esta unidad de convivencia se le aplicará la sanción correspondiente acorde a la infracción cometida.

Las infracciones se califican de leves, graves y muy graves.

➤ Faltas leves

1. No comunicación de los cambios de la situación sociofamiliar:
 - Variación del número de miembros de la unidad de convivencia..



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

- Cambios de domicilio/teléfono, etc.
 - Mendicidad.
2. No presentación a las citas y/o entrevistas para las cuales sea requerido por cualquier profesional del equipo servicios sociales de zona. En caso de impedimento habrá que presentar justificación del mismo.
 3. Pérdida de la antigüedad como demandante de empleo en el LABORA por no renovación de la demanda.
 4. Sólo justificar una parte de la ayuda concedida.

➤ Faltas graves

1. No presentación a las pruebas de selección/entrevistas para un puesto de trabajo .
2. Faltas de respeto hacia el técnico o profesional de referencia..
3. Rechazar recursos educativos, sociales, formativos, sanitarios destinados a mejorar la situación en la cual se encuentra la unidad de convivencia.
4. Falsear/ocultar información relevante que ha dado lugar a la prestación económica.
5. Dos faltas leves en un periodo máximo de 4 meses.
6. No justificar la ayuda concedida.

➤ Faltas muy graves

1. No comunicación de la incorporación a un puesto de trabajo con o sin contrato laboral.
2. No comunicación del cobro de PRESTACIONES económicas de otros organismos diferentes de Servicios Sociales Municipales. (SERVEF, Seguridad Social).
3. La no comunicación del cobro de pensiones de manutención o cualquier otro ingreso por cualquier concepto.
4. Incumplimiento de las medidas específicas de inserción contempladas en



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

el acuerdo/ contrato de propuesta y aceptación.

5. Cese voluntario injustificado en un puesto de trabajo .
6. Rechazo injustificado de un puesto de trabajo adecuado a su perfil laboral de cualquier entidad.
7. Incumplimiento en la escolarización del menor.
8. Mantenimiento del absentismo escolar.
9. La falsificación, no comunicación y/o no presentación de cualquier dato o documento requerido.
10. No dedicar el importe de la prestación a la finalidad para la cual se da.
11. Desatender las necesidades de los y las menores a cargo de la persona titular o personas beneficiarias.
12. Dos faltas graves en un periodo máximo de 4 meses.

La clasificación de las sanciones:

- FALTAS LEVES: dará lugar a la suspensión temporal de la prestación por un periodo de tiempo de tres meses.
- FALTAS GRAVES: dará lugar a la suspensión temporal de la prestación (por un periodo de tiempo de seis meses).
- FALTAS MUY GRAVES: dará lugar a la suspensión temporal por un periodo de tiempo de 1 año de la prestación. En el caso de reincidencia en falta muy grave podrá ser causa de retirada absoluta y definitiva de la prestación.

16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica). Así mismo , se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria en conformidad con el previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2023-



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

2025

Atendida la naturaleza de las prestaciones sociales económicas objeto de las presentes bases, se remitirá en la publicación en el BDNS, con la salvaguardia que la publicación de estos datos pueden ser contrarias al establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo en cuanto a el honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de estas prestaciones. Así como el que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

17. VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP y continuarán vigentes hasta el 31 diciembre de 2023. En el caso de no estar aprobadas las bases del año siguiente, estas continuarán vigentes al tratarse de prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos. En el caso de modificarse el baremo económico por parte de la Consellería, este nuevo baremo entrará en vigor a la fecha de la aprobación por parte del órgano competente.

18. NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por el que se dispone en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificada posteriormente por la orden 875/2007, de 29 de marzo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva modificada por el Pleno del día 27 de noviembre de 2021.

Los datos de carácter personal relativas a los documentos a los cuales se hace referencia en las presentes bases serán tratadas según el que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

19. DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello no previsto en las presentes bases, se estará al establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificada posteriormente por la orden 875/2007, de 29 de marzo y en las disposiciones legales



**GENERALITAT
VALENCIANA**



**SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS**



Xàtiva
Ajuntament

y reglamentarias vigentes aplicables en materia de subvenciones. Así como a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat , de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana .



ANEXO I. BAREMO ECONÓMICO PRESTACIONES ECONÓMICAS EMERGENCIA Y AUTONOMÍA PERSONAL TABLA DE INGRESOS

	1 PERSONA /UNIDAD CONVIVENCIA		2 PERSONAS /UNIDAD CONVIVENCIA		3 PERSONAS /UNIDAD CONVIVENCIA		4 PERSONAS /UNIDAD CONVIVENCIA		5 Ó MAS PERSONAS /UNIDAD CONVIVENCIA	
%	INGRESOS 6 MESES	INGRESOS MENSUALES	INGRESOS 6 MESES	INGRESOS MENSUALES	INGRESOS 6 MESES	INGRESOS MENSUALES	INGRESOS 6 MESES	INGRESOS MENSUALES	INGRESOS 6 MESES	INGRESOS MENSUALES
10	3.497,4 6 €	582,9 1 €	5.251,2 0 €	875,20 €	6.262,74 €	1.043,79 €	7.274,34 €	1.212,39 €	7.544,04 €	1.257,34 €
20	3.386,5 8 €	564,4 3 €	5.082,6 6 €	847,11 €	6.060,96 €	1.010,16 €	7.039,26 €	1.173,21 €	7.300,14 €	1.216,69 €
30	3.279,3 6 €	546,5 6 €	4.919,6 4 €	819,94 €	5.865,78 €	977,63 €	6.811,92 €	1.135,32 €	7.064,22 €	1.177,37 €
40	3.175,6 8 €	529,2 8 €	4.762,0 2 €	793,67 €	5.677,08 €	946,18 €	6.592,08 €	1.098,68 €	6.836,10 €	1.139,35 €
50	3.075,3 6 €	512,5 6 €	4.609,5 6 €	768,26 €	5.494,50 €	915,75 €	6.379,44 €	1.063,24 €	6.615,42 €	1.102,57 €
60	2.780,4 6 €	463,4 1 €	4.161,2 4 €	693,54 €	4.957,68 €	826,28 €	5.754,12 €	959,02 €	5.966,46 €	994,41 €
70	2.516,0 4 €	419,3 4 €	3.757,6 8 €	626,28 €	4.474,50 €	745,75 €	5.191,26 €	865,21 €	5.382,42 €	897,07 €
80	2.276,0 4 €	379,3 4 €	3.394,5 0 €	565,75 €	4.039,62 €	673,27 €	4.684,74 €	780,79 €	4.856,76 €	809,46 €
90	2.061,0 6 €	343,5 1 €	3.067,6 2 €	511,27 €	3.648,24 €	608,04 €	4.228,86 €	704,81 €	4.383,66 €	730,61 €
100	1.867,5 6 €	311,2 6 €	2.773,4 4 €	462,24 €	3.296,04 €	549,34 €	3.818,58 €	636,43 €	3.957,90 €	659,65 €



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

ANEXO II. BAREMO ECONÓMICO Y BAREMO SOCIAL DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE FAMILIA Y INFANCIA.

N.º MEM- BRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o MAS.
% Sub.									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
85	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
70	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
55	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
40	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
25	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
10	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46

BAREMO SOCIAL.

Asignación de puntuación concreta a aspectos sociales como los cuales figuran a continuación y que modificarían los porcentajes de concesión de las prestaciones:

Familia: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.

- Monoparental.....0.50
- Numerosa0.50

Salud: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.

- Minusvalía de algún miembro de la familia en % 33 a 65 0.33
- Minusvalía de algún miembro en % 66 o +.....0.33
- Incapacidad 0.33

Escolar: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.

- Desescolarización0.25
- Fracaso / Retraso0.25
- Problema de relación Integración0.25

Laboral: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.

- Parados edad avanzada 0.20
- Parados larga duración 0.20
- Incompatibilidad horaria de los dos miembros 0.10



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

-Contrato laboral igual o inferior a 6 meses	0.10
- Paro con cobertura	0.15
- Paro sin cobertura.	0.25

Otros : puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.

- Menores institucionalizados 0.50
- Conflictos familiares / Violencia.....0.50

El Baremo Social puede modificar el % de concesión de la prestación de forma que :

- 5 puntos supondría el % máximo de concesión de la ayuda de cada modalidad.
- 4-3 puntos supondría un incremento en 50% sobre el módulo económico aplicado en la baremación de la situación económica sin superar el % máximo de concesión de la ayuda de cada modalidad.
- 2 - 1 punto supondría un incremento en 25% sobre el módulo económico aplicado en la baremación de la situación económica sin superar el % máximo de concesión de la ayuda de cada modalidad.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

ANEXO III. INFORME SOCIAL DE PRESTACIÓN ECONÓMICA:
(concepto)

NOMBRE Y APELLIDOS:.	
DNI/PASAPORTE	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:	XATIVA
SIUSS:	EXPEDIENTE GESTIONA:
1.Unidad de Convivencia.	
2. Problemática planteada	
3. Gestiones efectuadas por el Equipo de atención Primaria	
4. Modalidad de la prestación (Marcar)	
Necesidades básicas y/o urgencia social.	
Las prestaciones económicas para promover la autonomía personal de personas mayores.	
5. Idoneidad de lo que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto y repercusiones positivas y/o negativas que ocasiona la concesión o la denegación a la persona interesada	
6. Situación económica	



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

N.º MIEMBROS	INGRESOS ÚLTIMOS 6 MESES	%	CANTIDAD	PERIODOS	TOTAL

6. Modalidad de pago.

* PERCEPTOR:

Titular prestación:

Otro (especificar):

* ÚNICA (Importe)

* PERIÓDICA

Importe (€)

Periodicidad(mensual,etc.)

TOTAL AYUDA

7. Modalidad de justificación.

* Modalidad de la justificación

(Facturas gastos, si es el caso)



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

8. Propuesta

(Favorable o desfavorable).

ARGUMENTOS PARA LA PROPUESTA:.

De acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social y autonomía personal, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha. _____, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con número_____, y en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) de fecha _____, número_____, se hace constar que se han agotado todos los recursos existentes

encaminadas a resolver la necesidad extraordinaria y que estas ayudas están destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad..

Y por tanto PROPONGO:

(Nombre y cargo).

Documento firmado electrónicamente al margen.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

ANEXO IV. COMPROMISO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

El Sr. / Sra _____ como
solicitante de una prestación económica de Servicios Sociales, acepta la prestación
propuesta y se compromete a cumplir el que se ha programado en todos sus
términos, así como :

- Aplicar el importe de la prestación a la finalidad por la cual le fue concedida.
- Comunicar al ayuntamiento, en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación (personal, familiar, económica,... o que pueda modificar las circunstancias que motivaron la solicitud).
- Colaborar con el Equipo Profesional de Servicios Sociales en el proceso de seguimiento..

Todo esto es de cumplimiento obligatorio a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la prestación.

Profesional de Servicios Sociales

Persona solicitante

Firmado:

Firmado:



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

ANEXO V. OPOSICIÓN EXPRÉS DE LA PERSONA INTERESADA A QUE La ADMINISTRACIÓN ACCEDA A LOS DATOS DEL SOLICITANTE

EXPEDIENTE.....

Nombre y apellidos:.

De acuerdo con el que dispone el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición exprés por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de la persona solicitante o, si es el caso, del representante legal.

En caso de oponerse al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo a continuación , y tendrá la obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

La persona solicitante y el resto de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia:.

No autorizan la Administración a realizar la consulta y la verificación de datos de manera electrónica a través otros medios, de la información que contienen las otras administraciones públicas para acreditar todos los datos que sean necesarias para la resolución del expediente.

Firmado. Nombre y NIF.

Los datos de carácter personal que contiene el impreso se podrán incluir en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias y podrán cederse a otras administraciones.

Así mismo , se os informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

ANEXO VI. PLAN PERSONALIZADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (*PPIS)

- Nombre y apellidos:.
- DNI:
- Intervención social :
- Duración:
- Núm Exp Gestiona
- Fecha:
- Fecha de inicio del programa:
- Fecha prevista de finalización:

1.OBJETIVOS

2.ACTIVIDADES Y TASCAS A REALIZAR

- Por parte de la persona beneficiaria del programa
- Por parte de los profesionales del equipo de intervención social:



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

3.RECURSOS A UTILIZAR Y PERSONAL QUE INTERVENDRÁ

4.TEMPORALIZACIÓN/HORARIO.

-

-

5.METODOLOGÍA DE TRABAJO Y SUPERVISIÓN..

6.SISTEMA DE AVALUACIÓN

Firmado:

Persona beneficiaria del Programa



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

ANEXO VII.

DECLARACIÓN JURADA

D./*D^a

con D.N.I /NIE/*PASSAPORTE..... y con domicilio en calle
....., núm....., pta.....Xàtiva

A efectos de la solicitud de prestación económica individualizada al Ayuntamiento de Xàtiva,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la suma de mis ingresos durante los seis meses anteriores a la fecha de la presente solicitud han ascendido a la cantidad de€..

En Xàtiva, a dede 20...

Firma:



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

ANEXO VIII. CONFORMIDAD PARA EL BUEN USO DEL RECURSO

D./*D^a. _____ Con

DNI _____

y siendo tutor/a, padre o madre del menor _____

me comprometo a cumplir con el objeto de la ayuda con el fin de abordar la situación de necesidad. Soy informado/da por parte de Servicios Sociales que en caso de incumplimiento y/o inadecuada utilización del recurso o ayuda por motivos no justificados dará lugar a una penalización.

Firma:

Nombre:

Fecha:



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

ANEXO IX. ORDEN DERIVACIÓN TÉCNICA MENÚ.

ORDEN DERIVACIÓN TÉCNICA

Menú urgente transeúnte	
-------------------------	--

DNI / NIE / PASAPORTE:					
APELLIDOS				NÚMERO:	
TF:		SIUSS:		EXP GESTIONA:	

QUEDAN EXCLUIDOS EN EL MENÚ : bebidas alcohólicas

Xàtiva, a de de 202.

(Documento firmado digitalmente en el margen)



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

ANEXO X. ORDEN DERIVACIÓN TÉCNICA PACK ALIMENTACIÓN

ORDEN DERIVACIÓN TÉCNICA

KIT COMIDA	
PACK URGENCIA	

DNI / NIE / PASAPORTE:			
APELLIDOS		NÚMERO:	
TF:		SIUSS:	
		EXP GESTIONA:	

Para que pueda realizar la adquisición de productos básicos de alimentación básica, productos de higiene personal y productos de limpieza siguientes:

- Alimentación básica:

- Productos frescos: carne, pescado, verduras y frutas.
- Alimentos no perecederos (aceite, cereales, legumbres y pasta, galletas).
- Conservas así como otros alimentos procesados de primera necesidad (legumbres, tomate frito, ...).
- Leche y derivados lácteos (yogures y quesos).

- Productos de higiene personal: papel higiénico, geles y champú, dentífricos, pañuelos de papel, productos higiénicos femeninos.

- Productos de limpieza: lejías, detergentes y desinfectantes.

QUEDAN EXCLUIDOS: bebidas alcohólicas, refrescos, chucherías, productos cosméticos o todos aquellos que no se consideran de primera necesidad.

Se hace entrega este documento para la compra de productos de BLAT MARKET por valor de €

RECIBÍ Y FECHA: de de 202

Justificar cono tickets de compra de BLAT MARKET